

ORD. N°1902.

ANT.: 1) Oficio N°9678, de fecha 20 de julio de 2022, Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados Sr. Juan Pablo Galleguillos Jara.
2) Oficio de Fiscalización, de fecha 19 de julio de 2022, Diputada Sra. Viviana Delgado Riquelme.

MAT.: Responde solicitud de información respecto a empresa Inversiones Pacífico SpA.

SANTIAGO, 28 de julio de 2022.

**A : SR. RAÚL SOTO MARDONES
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS
CONGRESO NACIONAL DE CHILE**

**DE : EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE
DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

Con fecha 21 de julio de 2022, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”) recibió el Oficio del ANT. 1) del Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados, que remite el Oficio del ANT. 2), mediante el cual la Diputada Sra. Viviana Delgado Riquelme solicitó informar lo siguiente: “(1) *Procedimientos administrativos, tanto de fiscalización, requerimiento o sanción, que existan en el sistema de la Superintendencia de Medio Ambiente en contra de Inversiones Pacífico SPA o Áridos María Luisa SPA, u otros que estén extrayendo áridos de manera ilegal en el camino Rinconada de Maipú; (2) Motivos fundados por los cuales la superintendencia no ha iniciado un procedimiento sancionatorio en contra del titular, a pesar de constar en acta de fiscalización DFZ-2020-406-XIII-RCA, de abril de 2020, que el titular se encontraba en infracción de la ley, lo que ha sido reiterado desde por lo menos el año 2013*”

Al respecto, cabe tener presente que el artículo segundo de la Ley N°20.417 crea a la Superintendencia del Medio Ambiente y fija su ley orgánica que, en su artículo 1°, define a la Superintendencia como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, que tiene por objeto, de acuerdo a su artículo 2°, ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, encontrándose facultada, de manera exclusiva, para imponer sanciones de conformidad a lo señalado en su ley orgánica.

En cuanto a lo solicitado, respecto al punto (1), cumpla con informar que los procedimientos que existen en contra de la empresa Inversiones Pacífico SPA, son los siguientes: 1) Expediente de fiscalización DFZ-2020-406-XIII-RCA, de abril de 2020, el cual da cuenta de las actividades de fiscalización realizadas los días 28 de febrero y 06 de marzo de 2020 a la instalación “Extracción y comercialización de áridos Inverpac” (en adelante, “el proyecto”), de la empresa Inversiones Pacífico SpA., por la extracción de áridos a un costado del Río Mapocho, aguas arriba del Puente Rinconada; y 2) Procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) a Inversiones Pacífico SPA, ROL REQ-020-2020, iniciado en mayo de 2020. Ambos procedimientos se encuentran relacionados, pues el primero dio lugar al segundo.

Por su parte, no existen procedimientos iniciados por la SMA en contra de la empresa Áridos María Luisa SPA.

Respecto a procedimientos iniciados respecto a otros titulares que estén extrayendo áridos en el camino Rinconada de Maipú, se hace presente que se encuentra en curso el procedimiento sancionatorio Rol D-169-2021 en contra de Proyectos e Ingeniería Rinconada S.A. (ex Áridos Maipú S.A.), Ingeniería y Construcción Incoferriq S.A., Maquinarias y Equipos Francre SpA, Ferriq SpA y Transportes Mavesa S.A. La actividad comercial desarrollada por Proyectos e Ingeniería Rinconada S.A., corresponde a la extracción de áridos desde el predio “Chacra Los Pidenes”, ubicado a un costado del río Mapocho, y su posterior procesamiento. El proyecto se emplaza en el Predio Chacra Los Pidenes, Camino Rinconada de Maipú Kilómetro 4, comuna de Maipú, provincia de Santiago, Región Metropolitana. Entre los cargos formulados, se encuentra ejecutar un proyecto de extracción industrial de áridos eludiendo el SEIA. El expediente de dicho procedimiento puede encontrarse en el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2652>.

Finalmente, en cuanto a lo solicitado en el punto (2), se hace presente que la SMA optó por abordar el procedimiento de fiscalización DFZ-2020-406-XIII-RCA de abril de 2020, mediante el inicio de un procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA, lo cual no obsta a una eventual formulación de cargos en el futuro. Respecto al requerimiento de ingreso, éste se encuentra en curso y el expediente de dicho procedimiento puede encontrarse en el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/76>.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

ODLF/FSM/JAA

Distribución:

- Raúl Soto Mardones, Presidente de la Cámara de Diputados, Congreso Nacional de Chile.
- Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados, Congreso Nacional de Chile. Correo electrónico: ofiscalizacion@congreso.cl.

C.C.

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal (S), Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.



- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N°15.740/2022.